

# LECCIÓN 19

## Esquema

- Derecho del Mar (IV): El alta mar.
- La zona internacional de los fondos marinos y oceánicos.

## Contenidos

**El objeto de esta lección es el estudio de dos espacios que, si bien escapan a la soberanía de los Estados, es esencial determinar la competencia que los miembros de la Comunidad Internacional pueden ejercer en los mismos.**

El primer espacio es el alta mar, regido por el principio de libertad, y en el que los buques están sometidos a la jurisdicción exclusiva del Estado ribereño, debiendo señalarse que hoy la libertad de pesca en alta mar encuentra progresivas limitaciones. En este punto será esencial el análisis, tanto de las libertades del alta mar, como las limitaciones que el Derecho Internacional ha ido estableciendo en relación con las mismas.

El otro espacio es la zona internacional de los fondos marinos y oceánicos, que se consideran patrimonio común de la humanidad. Se verá cómo la redacción originaria de la Convención de 1982 establecía un régimen muy socializado, enmendado por un Acuerdo de 1994 que se basa en los principios de libre empresa y libre mercado. La finalidad de esta enmienda es facilitar la participación universal en la Convención que ha sido conseguida.